



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0263

Conforme deviene del trámite procesal, dentro de la causa en referencia radicado No. 544983153002-**2022-00110**, se libró los oficios No. 0336 y 0337 del 22 de febrero de 2024¹, mediante los cuales se les solicitó a la Nueva EPS y a la ESE Hospital Regional Noroccidental Ábrego, Convención, El Carmen, Teorama, se remitiera la historia clínica de quien en vida se identificó como **SAID QUINTANA**, con cédula de ciudadanía No. 88.138.111.

Pues bien, mediante oficio SGJ-03606-2023, el 15 de marzo de 2024², la Nueva EPS informa que en su poder no reposa historia clínica de sus afiliados ya que esta se encuentra en custodia de las IPS que brindan las atenciones médicas. En todo caso, dicha información **ya ha sido recepcionada**, conforme se observa en los ítems 53 y 56 del expediente digital. La primera aportada directamente por la ESE Hospital Regional Noroccidental Ábrego, Convención, El Carmen, Teorama y, la segunda, aportada por la apoderada de la parte demandante, conforme se ordenó en audiencia concentrada del 22 de febrero de 2024. Por lo que se hace innecesario surtir trámite alguno para tal fin.

Así las cosas, **INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE**, la documental vista en los ítems **53** y **56** del expediente digital, consistente en la historia clínica del causante **SAID QUINTANA**, con cédula de ciudadanía No. 88.138.111.

ADVIÉRTASE a la parte demandada que, conforme se indicó en auto que decretó pruebas y en la precitada audiencia concentrada, el término otorgado para la práctica del dictamen pericial decretado empieza a correr al día siguiente de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Ítem 052, expediente digital.

² Ítem 061, ibidem.

Firmado Por:
Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee2942cd0a5f2e3626d980f1606c376d912123ab5c2ca88c9c083f6eb65f9ce**

Documento generado en 04/04/2024 04:11:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>